

Migraciones ecuatorianas a España: procesos de inserción y claroscuros¹

Joan J. Pujadas* y Julie Massal**

Según datos de la Organización Internacional del Trabajo –OIT–, publicados por la revista *Desarrollo y Cooperación*, en el año 2000 había en el mundo 120 millones de migrantes internacionales. Los países receptores eran 67, mientras que de los 122 países restantes, 55 eran expulsores netos de población.² Lejos de disminuir, estas diferencias no paran de crecer en los últimos años, como resultado directo del impacto de los procesos de globalización sobre las economías nacionales

1 Este artículo es un avance de los primeros resultados del proyecto de investigación titulado: “*Migraciones latinoamericanas a Cataluña y Andorra: mercado de trabajo, sistemas de asistencia, inserción social y dificultades para la comunicación intercultural*”, que tiene como objetivo principal proponer un análisis sobre la situación de la población latinoamericana residente en Cataluña, tanto la que se halla en posesión de permiso o tarjeta de residente, como la que está llegando a España en los últimos años y meses. Se presta especial atención a la población procedente de Ecuador, cuya llegada a España es muy reciente, rápida y masiva, lo cual constituye un fenómeno inédito.

** Joan J. Pujadas es catedrático de Antropología Social de la Universidad Rovira i Virgili y director del proyecto de investigación “Migraciones latinoamericanas en Cataluña y Andorra”.

*** Julie Massal es becaria postdoctoral del Programa La Voisier del Ministerio francés de Asuntos Exteriores en la Universidad Rovira i Virgili (Tarragona, España) y es miembro del mismo equipo de investigación.

2 Si tomamos en cuenta que los países miembros de Naciones Unidas son 189, el 35,5% de éstos (67 países) son receptores de población, mientras que el 64,5% restante está constituido por países que, o bien son expulsores estructurales de población (55) o que van camino de serlo a corto o medio plazos (Fuente: Naciones Unidas, *Desarrollo y Cooperación*, nº 5, 2000).

En el área latinoamericana, a pesar de que países como México y Brasil poseen un gran poder de atracción para migrantes de muchos países vecinos, no es menos cierto que ellos mismos son expulsores de población. Países como Argentina y Chile han tendido a absorber también un número significativo de inmigrantes extranjeros, aunque la crisis reciente del primero de ellos ha truncado esta tendencia e, incluso, ha tendido a invertirla. En el caso del área andina, a pesar de que existen flujos migratorios en todas las direcciones, la tendencia de los últimos decenios ha sido netamente emigratoria y se ha incrementado en los últimos cinco años, especialmente (y por este orden) en Ecuador, Colombia y Perú.

El objetivo de nuestro ensayo es presentar algunos de los avances del proyecto de investigación en curso, con la voluntad de participar en el debate que sobre el proceso migratorio, se desarrolla en Ecuador en los últimos años. Para ello concentraremos nuestra atención de manera específica en el análisis de las dimensiones mediática y jurídico-normativa, como vía para aproximarnos a los procesos de acomodación y reacción social que han ido generándose en Cataluña como resultado de la creciente presencia de un relevante contingente migratorio del que sobresale en los tres últimos años la población de origen ecuatoriano, cuya visibilidad es manifiesta desde el verano de 2000.

Peleándonos con las estadísticas: ¿cuántos son y dónde viven?

Hasta hace bien pocos años, los únicos ciudadanos ecuatorianos que vivían o pasaban por Cataluña eran grupos de otavaleños, dedicados al comercio o a la música callejera. Los únicos ciudadanos andinos conocidos y reconocidos eran de origen peruano. Sin embargo, desde finales de los años 90, la situación ha cambiado de manera radical. Hoy en día los ecuatorianos constituyen el grupo inmigrante más pujante en Cataluña, Madrid, Andalucía y Murcia.

Las cifras oficiales de inmigración del Ministerio del Interior español sólo reflejan la evolución de la población que está en posesión del permiso de residencia. Se trata de un dato muy fragmentario, que refleja solo parcialmente la situación actual. Como muestra la tabla nº 1, (Ver anexo, p. 81) en el año 2000 los inmigrantes con permiso de residencia en España sumaban 895.720 personas, cifra equivalente a un 2,2% de la población española total. En Cataluña este porcentaje se elevaba al 3,4% y a 214.996 personas³.

Los datos del Institut d'Estadística de Catalunya –IDESCAT–, muestran, sin embargo, el significativo aumento de la población extranjera en Cataluña, especialmente en los períodos 1999-2000 y 2000-2001, con un saldo positivo de 31.261 y 65.171 personas, respectivamente, lo que equivale a un aumento porcentual de 17,0% y 30,3% (tabla nº 2, ver anexo, p. 82)⁴. En estos mismos períodos el incremento de la población latinoamericana en Cataluña fue todavía más espectacular: 29,6% y 49,1%. En el año 2001 los inmigrantes latinoamericanos constituyen el segundo grupo inmigrado, tras los norteafricanos que son de procedencia básicamente marroquí. Su peso es del 22,7%, mientras que el de los norteafricanos es del 33,0%. El tercer grupo es el europeo comunitario y en cuarto

³ Según el IDESCAT, la población de Cataluña en 2000 era de 6'262.000 personas.

⁴ Aunque no disponemos todavía de los datos de población de 2001, se puede adelantar una cifra cercana a 6'374.000 habitantes, según la tendencia demográfica de los últimos años. Sobre esta base, el contingente extranjero (280.167 personas) representaría el 4,4% de la población total.



lugar se sitúan los contingentes de origen asiático, especialmente chinos, pakistanés y filipinos.

En el año 2000 los latinoamericanos representaban, oficialmente, el 20,1% de la población extranjera residente en Cataluña, mientras que en 2001 este porcentaje se elevó hasta el 22,7%. Si analizamos los datos dentro del colectivo latinoamericano, los 5.392 ecuatorianos regularizados en el año 2000 representaban el 12,5% del total, mientras que los 15.173 ecuatorianos de 2001 suponían ya el 23,8% de latinoamericanos residentes en Cataluña. En un año, pues, la población ecuatoriana se triplica, y su peso dentro del colectivo latinoamericano se duplica.

Si nos acercamos a la situación de Barcelona, la principal ciudad de Cataluña, comprobamos cómo la tendencia a la multiplicación de los efectivos ecuatorianos y andinos en el período 1999-2001 sigue la misma tónica e, incluso, se incrementa porcentualmente. Los ecuatorianos, que en 1996 representaban tan solo el 6% del contingente marroquí, ahora casi doblan la cifra de estos inmigrantes de origen norteafricano (tablas nº 4 y 5, ver anexo, Pp. 84, 85). Si sumamos los efectivos de los tres países andinos (Ecuador, Colombia y Perú), según el Padrón de enero de 2002, constituyen más del 31% del total de población extranjera residente en Barcelona capital. La distribución de la población ecuatoriana por distritos muestra su hegemonía en la mayoría de ellos (tabla nº 6, ver anexo, p. 86). A diferencia de lo que ocurre con los marroquíes, que se concentran exclusivamente en distritos obreros (Ciutat Vella, Sants-Montjuïc, Sant Andreu y Sant Martí), la población ecuatoriana está distribuida de manera más amplia por toda la ciudad, incluido el distrito central del Eixample, caracterizado por el predominio de clases medias. También sobresalen numéricamente en Gràcia y Horta-Guinardó, antiguos distritos obreros que han evolucionado hacia perfiles medios. No obstante, el grueso de la colonia ecuatoriana se concentra en los distritos obreros de Nou Barris, Sant Andreu y San Martí⁵. Su ausencia es casi ab-

soluta en los distritos burgueses de la ciudad: Les Corts y Sarrià-Sant Gervasi⁶.

El conocimiento de la situación inmigratoria que nos proporcionan los censos oficiales no deja de constituir una ficción. Las estimaciones más creíbles sitúan en un 50% la población inmigrada no censada, esto es, la que carece de permiso de residencia. Como muestra la tabla nº3, ver anexo, p. 83), la población ecuatoriana residente en Cataluña en el año 2001 era de 15.173 personas, según datos del Ministerio del Interior, elaborados por el IDESCAT. Nuestra estimación de partida es que los ecuatorianos residentes en Cataluña superan ampliamente las 30.000 personas⁷.

Sin duda, la aproximación estadística más real a los datos de población inmigrada nos la proporciona el Padrón de Habitantes, que realizan los ayuntamientos, pues inscribirse como vecino en un municipio solamente requiere del pasaporte y de un justificante de residencia. La condición de vecino tiene la ventaja de permitir disfrutar de los servicios médicos y educativos. Por otro lado, estar empadronado constituye una forma oficial de documentar la antigüedad residencial en el caso de futuros procesos de "regularización" de la población inmigrada. Estos procesos excepcionales, como los realizados en 1994 y 2000, permitieron a un porcentaje elevado de residentes ilegales emerger como residentes normalizados⁸.

5 Si bien no disponemos de datos, nos consta que una gran mayoría de la población ecuatoriana se sitúa en los municipios de la primera corona metropolitana de Barcelona, núcleo residencial del proletariado autóctono, surgido a partir de los años 1950. Uno de los objetivos de la investigación en curso consiste en localizar y estudiar a esta población suburbana.

6 El barrio de Les Corts sí que tiene, sin embargo, una nutrida colonia de origen colombiano.

7 Según el Padrón de Habitantes de la ciudad de Barcelona, en enero de 2001 los residentes ecuatorianos eran 8.209. Si estimamos en una cifra similar el número de residentes ecuatorianos en el área metropolitana (estimación bastante conservadora), podemos partir de la hipótesis de que solamente la región metropolitana barcelonesa superaba la cifra total que el Censo atribuía a toda Cataluña.

8 Uno de los objetivos de la investigación en curso consiste en trabajar de manera sistemática los Padrones de Habitantes de las principales áreas urbanas de Cataluña.

Un marco legal y una política migratoria restrictivos: fundamentos y repercusiones

El año 2000 nos deparó la mejor y la peor noticia sobre el marco legal en materia de inmigración y extranjería. Si el 11 de enero se aprobaba una de las leyes más progresistas de Europa (gracias a que toda la oposición parlamentaria se unió contra el gobierno del Partido Popular), el día 22 de diciembre del mismo año se aprobaba una ley retrógrada, que volvía a las mismas posiciones legales de 1985⁹. La ley 4/00, aunque liberal en cuanto a los derechos de los inmigrantes, fomentaba un estricto control de los flujos migratorios. El cierre de fronteras, según el Gobierno, se presentaba como la 'condición' imprescindible para la 'efectividad de la integración' de los inmigrantes presentes. Sin embargo, la Ley 8/00, no solamente acentúa el control de los flujos migratorios, sino que también cuestiona varios de los principales derechos y libertades de los extranjeros ya asentados; dificulta, así, la 'integración de los inmigrantes ya presentes'.

Estos cambios legales, referentes a la migración legal e ilegal, afectan de manera directa a los inmigrantes procedentes de América Latina. Las actuales 'políticas migratorias' entran, además, en contradicción con el principio del control de los flujos como condición de la integración de los ya asentados. Analizaremos conjuntamente los cambios en el marco legal y las prácticas sociales que acompañan a la política migratoria a partir de la siguiente hipótesis: la legislación solamente concibe al inmigrante en tanto sea trabajador y, por tanto, no se le reconocen los derechos propios de un ciudadano, con lo que se le condena a una situación de precariedad permanente. Este proceso constituye un síntoma

de la nueva economía globalizada europea, fundamentada en el neoliberalismo, que precisa de una fuerza de trabajo disponible y sometida¹⁰. El análisis de la legislación de extranjería y de las políticas migratorias nos permite una aproximación al conocimiento de los mecanismos sociales y políticos, a través de los cuales se pretende concretar este objetivo.

El estatuto del inmigrante en el régimen general de extranjería

El 'régimen general' es el procedimiento por el que se regulariza al extranjero en España. Para ser residente, el extranjero tiene que ser un 'trabajador'¹¹, puesto que el residente es un 'extranjero que tiene un trabajo y un permiso de residencia legal'. Así es como en conjunto, el migrante viene y se inserta en España a condición de ser poseedor de un empleo o de poder conseguirlo. Del estatuto de trabajador derivan los otros derechos ciudadanos de los que dispone el extranjero. Antes de examinar detalladamente el estatuto del inmigrante trabajador y, por ende, el procedimiento de regularización, presentaremos los derechos generales reservados al residente.

Se observa una restricción de los 'derechos del migrante como cabeza de familia'. Este aspecto de la legislación actual referente a los derechos del migrante y su familia es central en la medida que refleja una concepción más o menos amplia del migrante como 'persona'. Si bien es cierto que se reconoce el 'derecho a una vida normal en familia o a la intimidad familiar' (Ley 8/00, art. 16.1), lo que constituye una novedad en el derecho, muchos parámetros contradicen este principio. En especial, porque se restringe el 'reagrupamiento familiar', que constituye un 'procedimiento de regularización' para los familiares de un ex-

9 Ley Orgánica 4/2000 de Derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000 (Madrid, Ed. Civitas, Col. Biblioteca de Legislación, 1ª ed., 2001). De ahora en adelante nos referiremos en el texto a ambas leyes como Ley 4/00 y Ley 8/00.

10 Véase al respecto: Wallerstein y Balibar (1991), sobre todo el cap. 4: "La construcción de los pueblos: racismo, nacionalismo y etnicidad".

11 Además de la Ley 8/00 (capítulo II, art. 36-43) véase el Real Decreto 864/2001 (art. 69 y ss.).

trajero legalmente residente en España; esto concierne al cónyuge, a los hijos menores de edad del matrimonio, y a los ascendentes de los dos cónyuges en determinadas situaciones¹².

El principal cambio restrictivo propugnado por la Ley 8/00 radica en el hecho de que el extranjero residente ya no puede reagrupar a sus familiares si éstos viven en España ilegalmente; de ahora en adelante, estos familiares tienen que llegar desde su país en un proceso legal de reagrupamiento. Pero ‘el residente que hubiera conseguido la residencia por reagrupamiento familiar no se beneficia automáticamente de los mismos derechos adquiridos por su cónyuge’, aún cuando este último trabaje y resida regularmente en España. Pero, el familiar reagrupado puede ‘conseguir una autorización para trabajar’, lo que le otorga la posibilidad de conseguir una residencia independiente.

Por lo que respecta a la participación política, los derechos otorgados en la Ley 4/2000 han sido restringidos y se reconocen solamente a los residentes legales. Por ejemplo, ciertos derechos propios del trabajador, como son los de reunión, asociación, sindicación y huelga (Ley 8/00, art. 7, 8 y 11) se otorgan solamente a los trabajadores residentes. El art. 6 exige, junto a la residencia, el empadronamiento en un municipio, para otorgar el derecho de participación en asuntos públicos o el derecho de voto. Asimismo, los derechos a la seguridad social (art. 14), o a la vivienda (art. 13) y a las ayudas públicas en materia de vivienda, se otorgan solamente a ‘residentes regulares empadronados en un municipio’. Por lo que respecta al derecho a la educación, si bien éste se reconoce a los no residentes, se trata únicamente de la educación básica obligatoria. La secundaria o superior es accesible solamente a residentes legales o a estudiantes que tengan una autorización de estancia (art. 9 y 33).

En definitiva, el migrante no se beneficia de todos los derechos de ciudadanía, hasta conseguir el estatuto de residente permanente, y esto a pesar de que la ‘Constitución Es-

pañola’ reconoce derechos sociales y políticos a todas las personas presentes en España, sin importar la nacionalidad’. Como señalan José A. Serrano y María A. Hernández (2001), la reforma del art. 3 de la Ley 4/00, consagra la “supresión de la equiparación que la Ley establecía entre extranjeros y españoles a la hora del disfrute de derechos y libertades, estableciendo en su lugar una diferenciación entre extranjero regular e irregular. Este último grupo sólo tiene derecho a la asistencia sanitaria, a la educación obligatoria, a los servicios y prestaciones sociales básicas, a la tutela judicial efectiva y a la asistencia jurídica (...)”.

El estatuto de residente otorga derechos básicos pero también sociales y económicos, propios del estatuto de ciudadano. Sin embargo, el régimen general es bastante restrictivo al definir las categorías de derechos reservados al residente o al migrante reagrupado, deja al migrante “ilegal” con muy pocos derechos básicos. Además, el proceso de regularización necesario para conseguir estos derechos ciudadanos, a través de la residencia, es muy complejo, incluso para el migrante que hubiera venido legalmente, como vamos a mostrar a continuación. Es necesario remarcar, por otro lado, que la Ley 8/00 ha sido contestada por un recurso de inconstitucionalidad, interpuesto por miembros de la sociedad civil, entre ellos algunos colegios de abogados, debido a las restricciones a los derechos fundamentales de los extranjeros, ilegales pero también legales; que llevan a dicha Ley a entrar en contradicción, no sólo con la Constitución española, sino también con textos básicos como la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), ratificados por España.

12 Ley 8/00, título I, capítulo II, art. 16,17,18 y 19.

El proceso de regularización del migrante como trabajador: del régimen general a una nueva política migratoria

En la legislación actual, el migrante es definido de acuerdo a su participación, temporal o definitiva, en el mercado de trabajo. Por ello, no todos los inmigrantes pueden conseguir la residencia. Examinaremos primero el proceso de regularización del trabajador previsto por el régimen general y luego las prácticas políticas actuales.

El régimen general define el proceso a través del cual el migrante trabajador puede pedir y lograr la residencia. Existe un proceso que es la 'regularización permanente', que permite conseguir dos estatutos: (1) La 'residencia temporal' es "la situación que autoriza a permanecer en España por un período superior a 90 días e inferior a cinco años" (art. 31.1). Puede conseguirse de diferentes formas: la más común es a través de la obtención de un permiso de trabajo (art. 31.2) y luego con la renovación del permiso. Este proceso lo analizamos con detalle a continuación. También podrá ser otorgado el permiso de residencia temporal a una persona que hubiera obtenido tal permiso y no hubiera podido renovarlo, así como a personas que demuestran haber permanecido durante "un periodo mínimo de cinco años" (art. 31.3). (2) La 'residencia permanente', se puede obtener sólo después de cinco años de residencia continua en España y con una oferta de trabajo indefinida, sin plazos.

Sin embargo, también existe un proceso extraordinario de regularización, que se utilizó por ejemplo en 2001, para los inmigrantes presentes en España antes del 23 de enero de 2001 (fecha en la que entró en vigor la Ley 8/00); este proceso es el de 'regularización por arraigo' (art. 31.3 y 31.4 y 40). El proceso de regularización del trabajador migrante consiste, según la Ley 8/00, en 'el derecho a ejercer una actividad remunerada' (art. 10), que está abierto a "los extranjeros", sin especificación de su situación administrativa. Pe-

ro, de hecho, se ve limitado por la necesidad de conseguir una autorización de trabajo. Ésta, según el artículo 36, sólo se puede conseguir al contar con el permiso de residencia o autorización de estancia. Pero, para conseguir éstos, es preciso que el migrante tenga una autorización de trabajo (art. 31.2). Aquí reside, pues, la primera ambigüedad legal, por lo confusa que resulta la descripción del proceso de regularización.¹³

Sin embargo, tras conseguir dicha autorización de trabajo, el migrante debe obtener un contrato de trabajo, para solicitar luego un permiso de trabajo, que le da la posibilidad de conseguir un permiso de residencia temporal, válido por la misma duración que el contrato de trabajo (por lo general, de un año). Diferentes obstáculos hacen difícil la consecución de este objetivo: la dificultad de conseguir el contrato de trabajo sin tener previamente un documento de residencia, la dificultad de renovar el permiso de trabajo, o el desajuste entre la concesión del permiso de trabajo y el de residencia, debido a las demoras administrativas en la gestión de las solicitudes.

El artículo 38 de la Ley 8/00 define las condiciones de concesión de un contrato de trabajo por cuenta ajena. Antes de conceder por primera vez un permiso de trabajo a un extranjero se debe "tomar en cuenta la situación nacional de empleo". Esto significa que, antes de conceder un contrato de trabajo a un extranjero, se debe descartar la existencia de mano de obra española, comunitaria o extranjera con residencia legal en España. Sin embargo, como veremos más abajo, esta últi-

13 El art. 36.1 estipula lo siguiente: "Los extranjeros mayores de 16 años para ejercer cualquier actividad lucrativa, laboral o profesional, deberán obtener además del permiso de residencia o autorización de estancia, una autorización administrativa para trabajar". El art. 31.2 precisa: "La situación de residencia temporal se concederá al extranjero que acredite disponer de medios de vida suficientes para atender sus gastos de manutención y estancia incluyendo, en su caso, los de su familia, durante el período de tiempo por el que la solicite sin necesidad de realizar actividad lucrativa, se proponga realizar una actividad económica por cuenta propia o ajena y haya obtenido la autorización administrativa para trabajar" (las cursivas son de los autores).



ma condición no suele respetarse.

Los principales cambios restrictivos del actual marco legal son los siguientes. Por un lado, los contratos de trabajo y, por ende, los permisos de trabajo son de una duración limitada, en general de un año, y no pueden ser renovados por un periodo mayor a los 5 años. Esto supone que se limitan las renovaciones de los contratos hasta un máximo de cuatro, a fin de que el trabajador no resida más de 5 años legalmente. Además, según la Ley 8/00, después de residir 5 años (si lo logra), el trabajador no puede convertir su permiso de residencia temporal en permanente.

Por otro lado, existe otra limitación al derecho de residencia y de libre circulación de “los extranjeros que se hallen en España” (estos dos últimos afirmados por la Ley 8/00 en su artículo 5.1). De hecho, se trata de una ‘triple limitación’, derivada de la autorización de trabajo y, por tanto, del permiso de trabajo: estos documentos sólo son válidos en una parte del territorio, para una actividad determinada y en un sector económico particular. Sin embargo, la Ley 8/00 prohíbe que la ‘re-

novación del permiso de trabajo contemple dicha limitación’. Además, cabe mencionar que estas limitaciones fueron cuestionadas en la resolución del Ministerio de Trabajo de 23 de abril de 2002, que establece excepciones a estas limitaciones.

En tercer lugar, desaparece ‘cualquier preferencia para ciertas nacionalidades’, como las que se especifican, tanto en la Ley 7/1985, como en el RD. 155/1996 (en vigor hasta agosto de 2001). Así, los iberoamericanos ya no se benefician de una preferencia legal a la hora de conseguir un contrato de trabajo por cuenta ajena; y esto a pesar de que el discurso gubernamental, pero también el de la sociedad civil y el de los empresarios, afirma una preferencia “social” por el trabajador latinoamericano, como veremos más adelante.

Pero el hecho más importante que interesa destacar es el ‘cierre del régimen general de regularización’ por medio de la circular 1/2000, de 11 de enero de 2002, publicada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y que entró en vigor el 14 de enero de este año. Esta decisión es la consecuencia de un tratamien-

to cada vez más estricto de la migración legal (y no sólo de la ilegal). El cierre del régimen general significa que ‘hoy en día el migrante presente en España ya no puede conseguir un permiso de trabajo y de residencia temporal, aunque posea un contrato de trabajo.’

De ahora en adelante, el único proceso de regularización es el basado en la política de contingentes o cupos, que si bien existe desde 1993, ahora se ha institucionalizado definitivamente. El objetivo inicial, al establecer este contingente era canalizar y controlar los flujos migratorios, “orientarlos a sectores que carecen de mano de obra con un proceso de tramitación más ágil y eficaz de las ofertas de trabajo que el mercado nacional no alcanza a atender” (Ybarra 2001: 290). Con el cierre del régimen general en enero de 2002, la política de contingentes se convierte en la única vía de regularización. Pero, de acuerdo con el artículo 65.8 del Real Decreto 864/2001, este proceso de regularización de trabajadores llamados a formar parte del contingente sólo se dirige a extranjeros “que no se hallen, ni sean residentes en territorio español”, lo que significa concretamente que todos los migrantes presentes en España, una vez que pierdan el contrato de trabajo y el permiso correspondiente, ‘ya no pueden conseguir la residencia sin salir de España.’

Según el artículo 39 de la Ley 8/00, el establecimiento de contingentes es “facultad del Gobierno” y su utilización dependerá “de que exista necesidad de mano de obra, debiéndose tomar en cuenta la situación nacional de empleo”. Se subraya la participación de las comunidades autónomas que deberán elevar sus demandas al Gobierno con la especificación de las características de los trabajadores que requieran, según sectores y actividades profesionales, tras consultar con empresarios y otros actores. Estos datos son tratados y complementados por diferentes entidades y en último término, por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que debe transmitir la información al Gobierno, quien luego establece el contingente definitivo.

Hay que destacar, al respecto, la multipli-

cación reciente de acuerdos migratorios con países como Marruecos, Ecuador, Colombia y República Dominicana y de proyectos de acuerdo con países como Polonia, Rumania y China. Aún cuando la composición del contingente anual no contempla ninguna cuota por colectivo nacional en favor de un determinado país, la firma de los acuerdos migratorios suscritos entre el Gobierno español y los países latinoamericanos mencionados se acompañó de la “promesa” de cierta preferencia al determinar el contingente; por ejemplo, en el caso ecuatoriano se habló de la posibilidad de acoger un flujo de 40.000 personas anuales. Sin embargo, el contingente para 2002 ofertado por España a todos los países, con o sin acuerdo migratorio, es de 32.100 plazas de trabajo (de las que 10.950 se refieren a puestos estables y las demás a puestos temporales).

Lo importante entonces es saber cómo los empresarios definen sus ofertas de trabajo y el perfil de obrero que requieren, lo que influye en el tipo de migrante que va a poder venir a España con este proceso de regularización. Aquí se hace patente el desfase entre la letra de la Ley y las prácticas reales, pues, como revela el análisis de los discursos político y mediático, existe, al menos en los años 1998-2001, una preferencia hacia el migrante latinoamericano, respecto al magrebí.

Sin embargo, aparecen discursos antagónicos respecto a la integración social del migrante latinoamericano (Murcia Acoge 2001; Gonna 2001; Pedone 2001; Oso Casas, 2000): por un lado, un discurso favorable a éste, por ser trabajador “dócil” y “culturalmente” próximo a la sociedad receptora, que lo hace más fácilmente integrable (por no decir asimilable); y, por otro lado, un incipiente discurso de estigmatización hacia los colectivos ecuatoriano y colombiano, evidenciado por la “Operación Café” de la Policía de Madrid contra las redes de tráfico de drogas y de prostitución, en que se inscribe el texto de una circular llamada “Dispositivo especial contra la delincuencia perpetrada por nacionales colombianos y ecuatorianos (Operación LUDECO)” del Ministerio de Interior, del 19 de octubre de 2001¹⁴.

Estos discursos sociales antagónicos, y la contradicción entre una “percepción social” y la realidad legal que elimina la preferencia hacia los “iberoamericanos”, se reflejan a su vez en la política migratoria y, en especial, en la política de contingentes. Pero también se ilustran en las imágenes difundidas por los medios de comunicación, cambiantes por otro lado, que aparecen a la hora de dibujar un retrato del migrante latinoamericano.

La visibilidad de la llegada de inmigrantes ecuatorianos a Cataluña: qué cuenta la prensa y cómo se forja la opinión pública

La migración ecuatoriana en España es muy reciente y no constituye en sí misma un problema específico, pero se encuadra dentro de una visión ‘conflictualista’ del fenómeno migratorio, que ha sido creada y alimentada por los medios de comunicación y por las actitudes y declaraciones xenófobas e irresponsables de numerosos dirigentes políticos, especialmente de la Derecha. Una de las rúbricas periodísticas más usuales para tratar el tema de la inmigración es la de ‘sucesos’: la muerte en el mar de los africanos que llegaban a través del Estrecho de Gibraltar; reyertas y ajustes de cuentas entre “narcos” colombianos; el asesinato de Wilson Pacheco en enero de 2002; conflictos de base religiosa o cultural, como el rechazo social a la construcción de una nueva mezquita o el conflicto con las jóvenes magrebíes que usan el velo islámico en las escuelas. La otra rúbrica mediática en la que las noticias sobre los inmigrantes tienen carta de naturaleza es la de ‘trabajo y economía’. Las referencias constantes de la prensa a la política de contingentes o cupos suele ir acompañada de comentarios que alertan sobre el carácter masivo e imparable de la llegada de inmigrantes, que asocia las oleadas migratorias con la metáfora apocalíptica de la barca repleta de naufragos a punto de hundirse, de la

que hablaba en su ensayo sobre las migraciones Hans M. Enzensberger:

Un bote salvavidas abarrotado de naufragos. Rodeados de fuerte oleaje, más naufragos manteniéndose a duras penas a flote. ¿Cómo deben comportarse los ocupantes del bote? ¿Deben repeler o incluso cortar la mano del naufrago que se aferra desesperadamente a la borda? Cometerían homicidio. ¿Lzarlo a bordo? Provocarían el hundimiento del bote con toda su carga de supervivientes. (Enzensberger, 1992: 28).

Tal es el falso dilema con el que una parte significativa de la clase política, de la prensa y los comentaristas radiofónicos (“tertulianos”) y de la sociedad civil abordan la problemática generada por la inmigración. La ‘cultura del pluralismo’ brilla por su ausencia. Las diferencias culturales provocan recelos, rechazo y miedo. Y estas reacciones de tipo defensivo son, sin duda, la antesala de la xenofobia, aunque no necesariamente del racismo.

Un país de emigrantes, una antigua metrópolis de históricas colonizaciones, como ocurre con la mayoría de países en Europa, no está acostumbrado a vivir en su propio territorio situaciones de multiculturalismo. Mientras la llegada de los europeos a América es descrita como un acto civilizatorio, de toma de posesión o de conquista, legitimado política y religiosamente, la llegada de los latinoamericanos a Europa es una invasión, como la de los bárbaros que asolaron el Imperio Romano.

Ya sabemos que la historia es tal como la cuentan los vencedores y en este caso no parece existir ninguna duda de que tal hazaña le corresponde a la prensa. Una prensa, no lo olvidemos, globalizada, integrada en un intrincado entramado de accionariado transnacional que hace que, el antaño plural panorama de los periódicos europeos, se convierta ahora en una salmodia monocorde, que provoca constantemente la alarma social de los lectores, al filtrar con más o menos sutileza los peligros ciertos que se derivan de esa amalgama de grupos y culturas, teñidos por el manto infamante de la pobreza.

14 Texto disponible en : www.recaiz.extranjeria/es, en la *Revista de extranjería*, n°9.

*¿Dónde están que no los vemos?
La invisible presencia de los ecuatorianos en
Cataluña*

La notoriedad de la llegada de inmigrantes ecuatorianos a Cataluña constituye un caso evidente de cacofonía mediática. Por un lado, la capacidad de la sociedad civil catalana en identificar y diferenciar a ecuatorianos, respecto de colombianos o peruanos es casi nula. Se desconoce todo del Ecuador, tal vez excepto que las dos principales ciudades son Quito y Guayaquil. Por otro lado, la presencia de los ecuatorianos en escenarios como la ciudad de Barcelona resulta sutil y casi imperceptible. La mirada reticente y llena de perplejidad se orienta más hacia marroquíes y pakistaníes, cuya visibilidad es mucho más ostentosa, especialmente por su concentración en distritos como Ciutat Vella.

Lo que se sabe de los ecuatorianos llega, esencialmente, a través de los medios de comunicación. Se sabe de su presencia en Murcia, del accidente de enero de 2001, del acuerdo firmado también el año pasado entre los dos Gobiernos. Y, sobre todo, la gente de Barcelona se acuerda nítidamente hoy de la muerte de Walter Pacheco, el día 26 de enero de 2002, a manos de unos guardas jurado de varios establecimientos del Maremagnum, el centro lúdico situado en medio del Puerto Viejo de Barcelona, una tierra de nadie urbana, ganada para la ciudad en lo que eran antiguamente instalaciones portuarias.

Esta invisibilidad tiene raíces complejas, por un lado, se basa en el contraste con otros grupos mucho más visibles y rechazados (especialmente los magrebíes) y, por otro lado, tiene relación directa con el predominio de la oferta de empleo doméstico dirigida a las mujeres. Desde la década de los años 80, la llegada de flujos migratorios, compuestos esencialmente por contingentes femeninos, ha coincidido con la creciente demanda de empleadas de hogar, que compensaran la masiva incorporación de la mujer española al mercado de trabajo. La figura de la criada residente en el domicilio de los empleadores, casi desa-

parecida en la década de los años 70, vuelve por sus fueros, gracias a la aparición en escena de inmigrantes filipinas y dominicanas (años 80), después peruanas (años 90) y, finalmente, ecuatorianas, desde finales de los años 90 (Escrivá 1997; Tornos 1997, Herranz 1998).

Tomando sólo la evolución del periodo 1998-2000 (tabla nº7, ver anexo, p. 87) podemos ver la desproporción existente entre varones y mujeres en el caso de las cuatro nacionalidades citadas. Estos datos contrastan con los patrones migratorios de la mayoría de inmigrantes presentes en España: magrebíes, pakistaníes o senegambianos, por citar solamente a los más importantes¹⁵. En todos estos casos la presencia femenina se produce casi exclusivamente por reagrupamiento familiar y la desproporción entre varones y mujeres invierte los datos de la migración filipina y latinoamericana. Esta tendencia es apuntada por Goldberg y Pedone (2002) en un estudio sobre la migración ecuatoriana en Murcia y senegambiana en Barcelona¹⁶.

Resulta evidente, sin embargo, que la tendencia que se marca se orienta hacia el equilibrio de ambos sexos, debido al reagrupamiento familiar y al nuevo patrón migratorio que observamos en el caso ecuatoriano, donde el desplazamiento familiar se produce en un breve lapso de tiempo. Sobre el impacto de la presencia de hombres de origen ecuatoriano

15 Resulta evidente en el caso ecuatoriano el papel pionero de las mujeres en el proceso migratorio. Sin embargo, podemos comprobar cómo tiende a equilibrarse poco a poco esta tendencia (55,6% de mujeres en 2000, frente al 69,7% de 1998). Lo que indica que no se trata de una inmigración selectiva, como ocurre en los casos filipino y dominicano, en que predominan las mujeres solas, que tienen a sus familias en el país de origen. En el caso ecuatoriano se busca la migración familiar. Esto nos conduce a plantear la hipótesis de que nos enfrentamos a 'proyectos migratorios' que planifican un asentamiento definitivo en España. Y eso con independencia de lo que luego acabe sucediendo en realidad, esto es, de cuáles sean las verdaderas 'trayectorias migratorias'.

16 Puede afirmarse que la mujer inmigrante queda totalmente relegada en los medios de comunicación. Una de las pocas excepciones la constituyen las referencias al fenómeno de la prostitución y a las redes de inmigración ilegal que gestionan este tipo de tráfico humano.

riano, peruano y dominicano en el mercado de trabajo existen todavía muy pocos trabajos empíricos. El caso es que, aunque existen estudios que aseguran que la necesidad de mano de obra extranjera en España puede evaluarse en 300.000 personas por año, existen abundantes ‘bolsas’ de desocupación, sobre todo masculina, tanto en áreas rurales (donde la oferta de trabajo es estacional), como en las ciudades, donde los sectores de la construcción y de servicios no absorben la oferta actual de mano de obra¹⁶.

¿Los inmigrantes son algo más que mano de obra?

La imagen que ofrece la prensa sobre la situación del mercado de trabajo es que los trabajadores latinoamericanos han ido desplazando, durante la segunda mitad de los años 90, a los magrebíes, tanto en la esfera laboral rural, como en el sector de la construcción y en las empresas de servicios. La comparación entre los inmigrantes de origen magrebí y latinoamericano es constante. Junto a las noticias cotidianas sobre el naufragio, apresamiento o la llegada con éxito de los cientos de pateras que cruzan anualmente el Estrecho de Gibraltar, han sido numerosas las referencias a la forma de acceso de los inmigrantes de origen ecuatoriano. Así una noticia, fechada en Alicante en julio de 2000, que trata sobre la situación laboral de un grupo de obreros de la construcción ecuatorianos y marroquíes en una urbanización de Benitatxell, amplía la información con una entrevista a un joven albañil quiteño, quien relata la manera cómo accedió a España, a través de un viaje organizado por una agencia reconocida por el Gobierno ecuatoriano:

Para salir nos dan un préstamo de 4.000 dólares, que incluye los pasajes de avión y la ‘bolsa’, un

fondo de unos 2.000 dólares. La prioridad es ganar la cantidad suficiente para pagar la deuda.¹⁷

En este tipo de noticias suele reflejarse una perspectiva entre paternalista y condescendiente, por parte de los periodistas que, a menudo, hacen referencia a las denuncias contra los empresarios que constantemente realizan los sindicatos frente a la administración. Dentro de esta línea, el mismo diario *El País*, destacaba de manera bastante exagerada la experiencia que está llevando a cabo Unió de Pagesos -UP-, entidad que agrupa a un buen número de pequeños y medianos empresarios agrícolas catalanes. La noticia que se comenta es la de la llegada de un pequeño contingente de trabajadoras colombianas, contratadas para participar en la recolección de la fruta en Lleida, a quienes UP pagó el viaje de ida y vuelta y proveyó de alojamiento, estableció además el consiguiente contrato de trabajo. Esta manera “ordenada” de gestionar los desequilibrios del mercado de trabajo y de marcar los países preferidos para reclutar mano de obra se pone como un ejemplo a seguir y, junto con otras experiencias de intervención de asociaciones humanitarias y de mediación, se presenta como “el modelo catalán de integración”.¹⁸

Este modelo pretende resolver el déficit de mano de obra estacional sin adquirir ningún tipo de compromiso ulterior con los trabajadores, que vuelven a sus países de origen, acabado el contrato. Lo que preocupa y se pretende evitar por parte de las autoridades son, por un lado, los supuestos costos sociales derivados de la instalación residencial de los trabajadores extranjeros en España y, por otro, los problemas de convivencia que se registran. Éstos, si bien tienen su origen en la ancestral árabo-islamofobia de la población española, tienden a extenderse hacia la mayoría de ciudadanos extranjeros no comunitarios.

Junto a la faceta preocupante de la inmigración como conflicto de integración cultu-

16 El Servicio de Estudios del BBVA evaluaba en 300.000 personas las necesidades anuales de nueva mano de obra por parte de la economía española: *El País*, 30 de junio de 2000, p. 75.

17 *El País*, 29 de julio de 2000, p. 22.

18 *El País*, 9 de julio de 2000, p. 23.

ral y a las imágenes de invasión, que tan a menudo filtran los periodistas, existe otro elemento de preocupación y alarma, que el actual Gobierno español no hace más que alimentar. Se trata de la supuesta correlación entre inmigración y delincuencia. En una polémica intervención en el Congreso de los Diputados, el Presidente del Gobierno Español, José M^a Aznar, afirmó que el 89% de los presos preventivos en el primer trimestre de 2002 eran inmigrantes. El debate y los comentarios a esta “información” no se hicieron esperar. Junto a las críticas de la Izquierda por utilizar dichos datos, fueran ciertos o falsos, para criminalizar a la población inmigrada, a lo largo de los días siguientes empezaron a llegar desmentidos con relación a los propios datos. Una de las partes que intervino en la polémica fue el Sindicato Unificado de Policía -SUP-, que señalaba que en 2001, frente a 65.000 presuntos delincuentes extranjeros, se contabilizaron más de 166.000 españoles. El porcentaje, por tanto, era de un 28%, frente al 89% esgrimido por Aznar²⁰.

Los datos oficiales del Ministerio del Interior no se han publicado tras la polémica, pero han habido filtraciones que afirman que el porcentaje es tan solo del 53%. Pero con un matiz importante, ese porcentaje incluye a los detenidos en prisión preventiva a raíz de la orden gubernamental de internar a los extranjeros en situación ilegal, como paso previo a su expulsión del país. Parece claro, pues, que a Aznar se le fue la mano al cuantificar el “problema”. La alarma social creada serviría para acallar las críticas hacia el mismo plan de expulsión. El problema más grave es que este uso partidista del miedo a la inmigración alimenta el malestar, fomenta la xenofobia, crea fracturas sociales y genera conflictos donde no los había.

Como hemos señalado anteriormente, dadas las características del embrollo burocrático y legal al que se ven sometidos constantemente los inmigrantes, la condición de residente legal e ilegal se va alternando, constitu-

ye un ‘itinerario cíclico’. Junto a los recién llegados, muchos residentes “legales” se ven de repente sumergidos en la clandestinidad, cuando cualquier dificultad burocrática con el permiso de trabajo impide la renovación de su residencia. En este contexto, el ‘miedo a la expulsión’ es una constante en la vida de estas personas. Si en 2000, cuando se realizó el último proceso extraordinario de regularización de población extranjera, el Gobierno amenazó con ser estricto en la expulsión de quienes no obtuvieran la residencia, ahora ha vuelto a la ofensiva²¹. De las cerca de 250.000 solicitudes presentadas, aproximadamente el 80% fueron aprobadas y el 20% denegadas.²²

Por lo visto hasta aquí, resulta evidente que el tratamiento jurídico y administrativo de la inmigración tiende a reducir a las personas inmigradas a una faceta unilateral, su condición de trabajadores sobre explotados, a partir de las limitaciones que conlleva la falta de reconocimiento de unos derechos mínimos de ciudadanía. La expresión más genuina de la presencia social de los inmigrantes se expresa a través del ‘asociacionismo’ y de la participación de los extranjeros en movimientos sindicales, cívicos y reivindicativos. Una movilización sin precedentes tuvo lugar en Cataluña a finales del invierno de 2001, con motivo de la amenaza de expulsión de casi 30.000 inmigrantes irregulares. Desde finales de enero hasta inicios de marzo más de 500 personas se encerraron en la Iglesia del Pí, en el casco antiguo de Barcelona, para realizar una huelga de hambre y protestar contra la política de intimidación del Gobierno. En

21 A finales de 2000, acabado el proceso extraordinario de regularización de extranjeros en España, había un contingente de 28.000 personas a quienes se denegó el permiso de residencia e iban a ser expulsadas inminentemente (*El Mundo*, 21 diciembre 2000). Sin embargo, a pesar del exhaustivo trabajo de hemeroteca, nada hemos podido saber del destino final de tales personas.

22 Desde el cierre de la operación extraordinaria de regularización del año 2000 hasta inicios de 2002 se registraron 615.000 nuevas peticiones de residencia, de las cuales fueron aprobadas 334.000, según información de D. Carcache, corresponsal de *La Prensa Digital*, 28 de enero de 2002.

20 *La Vanguardia Digital*, 22 de mayo de 2002.

primera línea hubo varias decenas de ecuatorianos, junto a inmigrantes de origen marroquí, pakistaní y europeo del Este, y otros colectivos inmigrantes menos numerosos, amén de un buen grupo de españoles, miembros de movimientos solidarios, que dieron apoyo a la movilización. Los encierros se extendieron también a otras ciudades españolas, mostraron de manera palpable que, detrás del obrero dispuesto a todo para sobrevivir, existen las personas, que reclaman unos derechos mínimos y un trato justo.

Al calor de esta movilización surgió la Asociación “Ecuador Llactacaru”, cuya legalización data de julio de 2001. Ésta se centra con prioridad en el apoyo a los “sin papeles” ecuatorianos, aunque halla serios obstáculos para movilizar a sus destinatarios. El principal objetivo es asesorar a los inmigrantes sobre los procedimientos legales que les permitan acceder a la ciudadanía y a unas mejores condiciones de vida. Rechaza ofrecer ayudas económicas a los inmigrantes, opta por la concientización ideológica que conduzca a movilizaciones de tipo unitario, que eviten la fragmentación de intereses de los afectados, según su situación legal. Pues, junto a la división entre migrantes “ilegales” y “legales”, aparece la divisoria entre migrantes ya asentados, cuya situación empeora día a día, frente a la de los migrantes que llegan por medio del sistema de contingente.

A modo de conclusión provisional

Desde una óptica de los derechos humanos, resulta muy preocupante la situación de endémica provisionalidad en la que viven la mayoría de los extranjeros extracomunitarios. Junto al miedo a caer en una situación de clandestinidad, por falta de renovación de su permiso de residencia, y a las duras condiciones laborales y habitacionales, se suman los ‘déficits de ciudadanía’, a los que se ven sometidos por su condición de extranjeros, al no aplicarse una concepción universalista de los

derechos individuales, que conduciría a una idea de ciudadanía universal.

Del rechazo xenófobo, entendido como miedo a la diferencia cultural, se está pasando a prácticas políticas y económicas que conducen de manera inexorable hacia discursos racistas. Como tales hemos de tildar a aquellos que pretenden justificar y legitimar la persistencia de una ‘ciudadanía fragmentada y dual’, constituida por ciudadanos libres (la población nacional y la comunitaria europea) y por mano de obra sobreexplotada, reducida a una condición servil, que no puede disfrutar de la mayoría de derechos ciudadanos. No solamente se somete a estas poblaciones a una situación inhumana, sino que se corrompe el fundamento mismo de la democracia, como medio para preservar la convivencia y la igualdad social.

Bibliografía

- Capel, H., 2001, “Inmigrantes extranjeros en España. El derecho a la movilidad y los conflictos de la adaptación: grandes expectativas y duras realidades”, en *Scripta Nova* 81.
- D + C . 2000, *Desarrollo y Cooperación* 5, (Septiembre/octubre), pp. 8-10.
- Enzensberger, Hans M., 1992, *La gran migración*. Barcelona: Anagrama.
- Escrivá, A., 1997, “Control, composition and character of new migration to south-west Europe: the case of Peruvian women in Barcelona”, *New Community* 23 (1), pp. 43-57.
- Gaona Pisonero, C., 2001, “Estrategias metodológicas para el estudio de los procesos de adaptación e integración de la comunidad inmigrante ecuatoriana en la bajo y alto Guadalentín, Murcia”, *Scripta Nova* 94(26).
- Goldberg, A. y Claudia Pedone, 2002, “Cadenas y redes migratorias internacionales. Aproximación a un análisis comparativo de dos casos: senegaleses en Barcelona y ecuatorianos en Murcia”, en *Actas del IV Con-*

- greso del CEALC "América Latina, sumando visiones ante el nuevo milenio"*, Tarragona.
- Herranz, Y., 1998, "La inmigración latinoamericana en distintos contextos de recepción", *Migraciones (Madrid)* 3, pp. 31-51.
- Martín Arribas, J.J., 2001, *Código de los extranjeros*, Elcano (Navarra), Ed. Aranzadi.
- Monclús Masó, Marta, 2001, "La exclusión del extranjero como sanción penal encubierta", *Scripta Nova* 94(34).
- Murcia Acoge (Delegación de Totana), 2001, "Elementos facilitadores de la integración del colectivo ecuatoriano residente en Totana", *Scripta Nova*, 94(47).
- Oso Casas, L., 2000, "Estrategias migratorias de las mujeres ecuatorianas y colombianas en situación irregular: servicio doméstico y prostitución en Galicia y Pamplona", en *Comunicación* presentada al II Congreso sobre la migración en España, Madrid (5-7 de octubre).
- Pedone, Claudia, 2001, "La inmigración extracomunitaria y los medios de comunicación: la inmigración ecuatoriana en la prensa española", en *Scripta Nova*, 94(43).
- Rodier, C., 2001, "Changement de cap ou pétard mouillé?", en *Plein Droit, Revue du GISTI* 49 número spécial "Quelle Europe pour les étrangers?" (avril) (www.gisti.org/docplein-droit/49/changement.html).
- Rodríguez, A. y C. Hornero, 2001, *El nuevo derecho de extranjería*, Granada, Comares.
- Serrano, J.A y M. A. Hernández, 2001, "Comentarios a la nueva regulación de la inmigración en España", *Scripta Nova* 94 (40) (agosto).
- Stalker, P., 2000, *Workers without frontiers. The impact of globalization on international migration*. Ginebra, OIT / Lynne Rienner Editores.
- Tornos, A., 1997, *Peruanos que vienen*. Madrid, Universidad Pontificia Comillas.
- Wallerstein, I., y E. Balibar, 1991, *Raza, Nación y Clase*, Madrid, IEPALA.
- Ybarra, A., 2001, "El permiso de trabajo de los extranjeros en España", en A. Rodríguez y C. Hornero, (comps.), *El nuevo derecho de extranjería*, Granada, Comares.
- Documentos y textos oficiales**
- Constitución española*, Madrid, Ed. Civitas, Col. Biblioteca de Legislación, 1993, 2ª ed.
- Ley Orgánica 4/2000 (reformada por Ley Orgánica 8/2000)* de Derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, Madrid, Ed. Civitas, Col. Biblioteca de Legislación, 2001, 1ª ed.
- Real Decreto 155/1996 (del 2 de febrero), reglamento de ejecución de la ley 7/1985.
- Real Decreto 864/2001 (de 20 de julio), reglamento de ejecución de la ley 8/2000.
- Circular 1/2000, de 11 de enero de 2002, publicada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (BOE 12-1-2002): "Instrucciones generales sobre el contingente de trabajadores extranjeros de régimen no comunitario para el año 2002 y el procedimiento por su cobertura".
- "Resolución de la Dirección general de ordenación de las migraciones, por la que se concede validez de permiso de trabajo para todo el territorio nacional y para todos los sectores de actividad a determinadas autorizaciones para trabajar", Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 23 de abril de 2002.
- "Dispositivo especial contra la delincuencia perpetrada por nacionales colombianos y ecuatorianos (Operación LUDECO)", Ministerio de Interior, 19 de octubre de 2001.
- Acuerdos relativos a la regulación y ordenación de los flujos migratorios*.
- ECUADOR-ESPAÑA, con aplicación provisional desde el 28 de junio de 2001 (BOE 10-7-2001).
- COLOMBIA-ESPAÑA, con aplicación provisional desde el 21 de mayo de 2001 (BOE, 4-7-2001).
- REPÚBLICA DOMINICANA-ESPAÑA, de 17 de diciembre de 2001 (BOE 5 -02-2002).

Anexos

Tabla 1
Extranjeros residentes en España, según Comunidad Autónoma de residencia (1991-2000)

Comunidad Autónoma de residencia	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000
TOTAL	360.655	393.100	430.422	461.364	499.773	538.984	609.813	719.647	801.329	895.720
Andalucía	48.722	54.029	56.298	61.437	67.127	70.725	83.943	95.970	109.129	132.428
Aragón	4.702	5.210	6.160	6.305	6.877	6.290	9.747	11.877	15.449	17.590
Asturias (Princ. de)	5.774	6.030	6.080	6.282	6.562	6.515	7.483	8.682	9.522	9.519
Baleares (Illes)	20.631	20.947	24.025	25.895	28.111	30.709	32.051	40.399	38.959	45.772
Canarias	34.911	38.494	44.286	47.427	53.188	56.233	58.890	68.848	68.347	77.594
Cantabria	1.749	1.960	2.395	2.650	2.864	3.078	3.469	3.910	4.546	5.388
Castilla - La Mancha	2.980	3.696	4.732	5.573	6.516	6.670	9.347	11.374	12.739	15.835
Castilla y León	10.547	11.895	13.030	13.864	14.628	15.011	17.422	20.113	22.908	24.338
Cataluña	60.800	72.291	76.244	83.296	106.809	114.264	124.550	148.803	183.736	214.996
Com. Valenciana	47.458	50.210	53.489	56.163	57.790	59.952	64.821	69.972	80.594	86.994
Extremadura	3.071	3.472	3.951	4.516	5.060	4.516	7.266	9.063	9.784	10.508
Galicia	12.598	14.087	15.392	16.431	16.833	17.615	19.241	21.140	22.523	24.141
Madrid (Com. de)	81.164	83.286	89.031	93.610	93.031	111.116	115.983	148.070	158.885	162.985
Murcia (Región de)	6.286	5.581	7.550	6.549	7.390	7.939	9.643	15.731	16.319	22.823
Navarra (Com. Foral de)	2.565	2.882	3.564	3.784	4.202	4.693	4.850	6.385	8.131	11.002
País Vasco	9.412	10.935	12.304	12.262	13.569	13.135	15.647	16.995	18.622	18.822
Rioja (La)	984	1.131	1.266	1.348	1.659	1.893	2.530	3.253	4.768	5.915
Ceuta	472	562	577	628	776	775	903	1.196	3.439	2.150
Melilla	313	334	502	847	1.083	1.054	594	1.054	3.038	3.424
Errores en CCAA	5.516	6.068	9.546	12.497	5.698	6.801	21.433	16.812	9.891	3.496

Fuente: INE (Instituto Nacional de Estadística). Datos del Ministerio del Interior.

Tabla 2
Evolución de la población inmigrante con permiso de residencia en Cataluña

	1991	1992	1994	1995	1997	1998	1999	2000	2001*
Unión Europea	19752	23163	27629	21420	32256	37748	44259	45910	51242
Europa del Este		695	947	1827	2184	2731	3825	6662	12096
Resto Europa	2500	1986	2308	1255	1866	2349	2546	2910	2801
América Latina	11542	14531	18054	22851	24500	26810	33089	43244	63685
América Norte	1511	1818	1825	1898	2066	2344	2544	2449	3152
África del Norte	15070	19467	21223	36503	40895	50925	63813	75253	92329
Resto de África		3905	3557	7610	7655	9347	12288	15380	18777
Asia	4878	6526	7585	10688	12884	16246	21111	22908	35635
Oceanía	56	129	150	93	181	215	218	196	212
Otros					52	57	42	84	238
Totales	55309	72220	83278	104145	124539	148772	183735	214.996	280167

Fuente: INE (Instituto Nacional de Estadística) y IDESCAT (Institut d'Estadística de Catalunya). Datos del Ministerio del Interior.

* Las cifras correspondientes al año 2001 han sido tomadas del Idescat. Como las categorías de distribución de la población en subcontinentes es diferente a la del INE, la población y porcentajes correspondientes a éstas son solamente estimaciones, aunque las cifras continentales totales son oficiales.

Tabla núm. 3
Residentes extranjeros en Cataluña. Año 2001

	Barcelona	Gerona	Lérida	Tarragona	Cataluña
Francia	8.150	2.479	191	1.046	11.866
Alemania	6.884	2.107	83	1.248	10.322
Italia	7.535	937	79	692	9.243
Reino Unido	4.621	1.477	82	853	7.033
Países Bajos	2.249	1.96	44	498	3.887
Portugal	2.255	608	310	263	3.436
Bélgica	1.072	889	23	547	2.531
Resto U.E.	2.412	321	22	169	2.924
Total U.E.	35.178	9.914	834	5.316	51.242
Resto Europa	7.627	2.618	2.049	2.603	14.897
Total Europa	42.805	12.532	2.883	7.919	66.139
Marruecos	61.638	14.958	3.901	8.145	88.642
Gambia	2.663	4.755	506	34	7.958
Senegal	2.007	755	508	352	3.622
Argelia	2.322	216	720	429	3.687
Resto África	4.846	1.051	1.134	166	7.197
Total África	73.476	21.735	6.769	9.126	111.106
Perú	11.940	218	91	125	12.374
Rep. Domin.	7.183	403	309	377	8.272
Ecuador	13.594	613	313	653	15.173
Colombia	6.040	813	552	872	8.277
Argentina	3.889	594	155	349	4.987
Cuba	3.041	312	137	316	3.806
EEUU	1.861	162	26	104	2.153
Resto América	9.303	1.463	365	664	11.795
Total América	56.851	4.578	1.948	3.460	66.837
China	10.527	486	289	610	11.912
Filipinas	5.222	176	9	95	5.502
Pakistán	10.339	68	11	77	10.495
Resto Asia	6.786	712	63	165	7.726
Total Asia	32.874	1.442	372	947	35.635
Total Oceanía	184	22	0	6	212
Apátrida	15	9	7	6	37
Origen descon	190	4	5	2	201
TOTAL	206.395	40.322	11.984	21.466	280.167

Fuente: IDESCAT (Institut d'Estadística de Catalunya) . Datos del Ministerio del Interior.

Tabla 4
Evolución de la población extranjera en Barcelona (1996-2002).

	Marzo 1966	Marzo 1999	Marzo 2000	Enero 2001	Enero 2002	Tasa crec. 1996-2002 %	Tasa crec. 2001-2002 %
Total Población Extranjera	29 354	40 903	53 428	74 019	113 809	287.7	53.8
% sobre Total Población	1,9	2,7	3,5	4,9	7,6	—	—
Europa	9 407	11 289	13 316	16 286	22 924	143.7	40.8
Unión Europea	8 412	9 851	11 185	12 712	16 211	92.7	27.5
E. Central-Oriental	384	884	1 542	2 953	6 006	14 64.1	103.4
Resto de Europa	611	554	589	621	707	15.7	13.8
Asia	5576	7164	9326	12 175	17 934	221.6	47.3
Oriente Medio	672	569	687	893	1147	70.7	28.4
Asia Central	1 998	3 428	4 933	7 012	11 604	480.8	65.5
Asia Sur-Este	2 103	2 639	3 062	3 534	4 302	104.6	21.7
Japón	803	528	644	736	881	9.7	19.7
África	4044	6365	8181	10044	13893	243.5	38.3
A. Norte y Magreb	3 510	5 487	6 786	8 242	11 291	221.7	37.0
A. Subsahariana	451	726	1 180	1 525	2 244	397.6	47.1
A. Central-Merid.	83	152	215	277	358	331.3	29.2
América	10 213	15 972	22 488	35 378	58 944	477.1	66.6
América del Norte	824	891	1031	1170	1473	71.5	20.8
América Central	2113	4376	5470	6985	9003	326.1	28.9
<i>América del Sur</i>	<i>7276</i>	<i>10 705</i>	<i>15 987</i>	<i>27 223</i>	<i>48 528</i>	<i>567.0</i>	<i>78.3</i>
Oceanía	76	81	85	99	114	50.0	15.2
Apátridas	38	32	32	37	—		

Fuente : Departamento de Estadística. Ayuntamiento de Barcelona.

Tabla núm. 5
Datos de empadronamiento en el municipio de Barcelona. Principales países de procedencia. *

Pais de origen	Marzo 1996	Marzo 1999	Marzo 2000	Enero 2001	Enero 2002
<i>Ecuador</i>	202 0,7%	658 1,6%	2703 5,1%	8204 11,1%	17.975 15,8%
Marruecos	3.196 10,9%	4982 12,2%	6074 11,4%	7165 9,7%	9.751 8,6%
Perú	2.094 7,1%	4583 11,2%	5669 10,6%	6879 9,3%	8.646 7,6%
Colombia	703 2,4%	1106 2,7%	2288 4,3%	4708 6,4%	9.616 8,4%
R. Dominicana	1.066 3,6%	2777 6,8%	3349 6,3%	4136 5,6%	5.031 4,7%
Pakistán	614 2,1%	1382 3,3%	2129 4,0%	3405 4,6%	6.112 5,4%
Filipinas	1.854 6,3%	2384 5,8%	2758 5,2%	3176 4,3%	3.859 3,4%
Argentina	1.871 6,4%	1489 3,6%	1750 3,2%	2504 3,4%	4.547 3,9%
China	804 2,8%	1309 3,2%	1929 3,6%	2460 3,3%	3.303 2,9%
P.I. Total	29.354 100%	40.903 100%	53.428 100%	74.019 100%	113.809 100%

Fuente: Departamento de Estadística. Ayuntamiento de Barcelona.

* Los porcentajes se refieren al conjunto de la población inmigrada, residente en el municipio.

Tabla 6
La presencia de los dos principales colectivos inmigrados en los distritos de la ciudad de Barcelona. Comparación años 2001 y 2002.

Año 2001	ECUADOR		MARRUECOS		Otros colectivos	
	Rango	%	Rango	%	Rango	%
Barcelona	1	11.1	2	9.7		
Ciutat Vella	-		1	17.9		
Eixample	2	10.5	-			
Sants-Montjuic	3	11.1	1	15.4		
Les Corts			-		1 Francia	
Sarrià-St Gervasi			-		1 Francia	
Gràcia	1	13.1	-			
Horta-Guinardó	1	14.8	-			
Nou Barris	1	27.3	-		2 Perú	
3 R. Dominicana						
Sant Andreu	1	17.1	3	12.9		
Sant Martí	1	12.6	3	11.2		
Año 2002	ECUADOR		MARRUECOS		Otros colectivos	
	Rango	%	Rango	%	Rango	%
Barcelona	1	15.8	2	8.6	3 Colombia	8.4
Ciutat Vella	-		1	16.2	2 Pakistán	15.6
					3 Filipinas	11.4
Eixample	1	15	-		2 Perú	11.5
					3 Colombia	8.8
Sants-Montjuic	1	17.3	2	12.3	3 Colombia	10.8
Les Corts	-		-		1 Colombia	9.7
					2 Francia, 3 Italia	
Sarrià- Sant Gervasi	-		-		1 Italia, 2 Francia,	
					3 Alemania	
Gràcia	1	17.6	-		2 Colombia	9.3
					3 Perú	7.7
Horta-Guinardó	1	20.3	-		2 Colombia	16.2
					3 Perú	9.4
Nou Barris	1	33.8			2 Perú	7.5
					3 Colombia	7.1
Sant Andreu	1	24	- 3	10.8	2 Perú	13.8
Sant Martí	1	18.7	-		2 Perú	9.7
					3 Colombia	9.7

Fuente: Departamento de Estadística. Ayuntamiento de Barcelona.

Tabla 7
Distribución por sexos de la población residente en España,
procedente de cuatro nacionalidades

7 A. Cifras absolutas

Año	Sexo	Filipinas	Rep. Domin.	Perú	Ecuador
1998	Mujer	8.570	18.270	15.562	4.746
	Varón	4.664	4.945	8.296	2.068
1999	Mujer	8.571	19.741	17.119	8.350
	Varón	5.014	6.530	9.570	4.495
2000	Mujer	8.110	18.996	17.050	17.144
	Varón	4.967	7.169	10.602	13.670

7 B. Porcentajes

Año	Sexo	Filipinas	Rep. Domin.	Perú	Ecuador
1998	Mujer	8.570	18.270	15.562	4.746
1998	Mujer	64,8%	78,7%	65,2%	69,7%
	Varón	35,2%	21,3%	34,8%	30,3%
1999	Mujer	63,1%	75,1%	64,1%	65,0%
	Varón	36,9%	24,9%	35,9%	35,0%
2000	Mujer	62,0%	72,6%	61,7%	55,6%
	Varón	38,0%	27,4%	38,3%	44,4%

Fuente: Instituto Nacional de Estadística. Datos del Ministerio del Interior